

Rad: 158424089001 2021-00051-00

Hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Jueza que, la señorita Escribiente de este Despacho presentó el informe solicitado dentro del término concedido, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00051-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN INTESTADA)
DEMANDANTE:	EVELIO MENDOZA SÁNCHEZ Y O.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	REQUIERE APODERADO
CAUSANTES:	MIGUEL MENDOZA YO.

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al paginarío el informe rendido por la Señorita Olga Albañil Reyes, quien ejerce el cargo de Escribiente de este Despacho Judicial.

Se procede a realizar la verificación de los datos consignados en el expediente digital, esto es, los documentos allegados como anexos de la demanda al correo electrónico institucional el día 29 de julio del año 2021, a las 10:06 horas, con los documentos expuestos en el aplicativo SharePoint y los documentos físicos existentes en el expediente de la referencia, donde se denotan las siguientes inconsistencias:

PRIMERA: Frente al contenido de la Escritura Pública N° 41 del 26 de enero de 1959, corrida en la Notaría de Turmequé; pues la allegada al correo electrónico como anexo a la demanda; presenta la carátula, seguidamente la página notarial N° C08323029; posteriormente la página sin numeración donde inicia con las palabras *“con rar el mojón número veintitrés”*, y termina con las palabras *“de los impuestos nacionales, registro y an”*(sic), y por último, aparece la hoja con la página notarial N° C08323031; en un total de cuatro (4) folios.

SEGUNDO: Ahora, en el expediente físico impreso; obrante a folios 8 a 10 del paginarío; el mismo documento carece de la carátula e inicia con la página notarial N° C04415970, con el contenido: *“no aparece, por ante mí el Notario que doy fé”*, donde se puede observar cuatro (4) sellos; continúa a folio 9, sin número de página notarial, comenzando con la siguiente leyenda: *“No. 41 NÚMERO CUARENTA Y UNO”* terminando con la siguiente leyenda: *“a encontrar el mojón número veintiséis”*; por último, a folio 10 aparece el documento sin número de página notarial, comenzando con la leyenda *“del anterior”* y termina con la leyenda *“registro, firman co-“* sin más datos.

En virtud de lo anterior, con el fin de verificar la autenticidad y veracidad de la información sometida a este estrado judicial en instancia procesal, se requiere al apoderado Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, para que dentro de los cinco (5) días siguientes aporte la escritura Pública N° 41 del 26 de enero de 1959, corrida en la Notaría de Turmequé, en razón a lo advertido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 046 FIJADO HOY 25-11-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb50b4746a463d03c425c29bc66efa7b2f486e317d022bf4d8d881d83d74db9a**

Documento generado en 24/11/2022 02:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>